

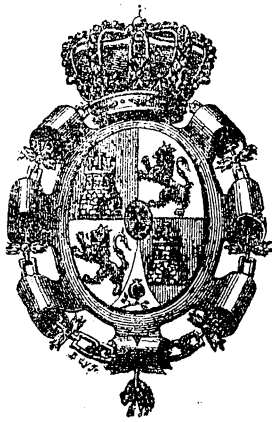
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin
novedad en su importante salud en el
Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La creacion de Alcaldes-
Corregidores, medida adoptada en virtud
de un principio centralizador, y llevada
con perseverancia á todas las localidades,
tuvo por objeto robustecer la accion del
Gobierno, debilitada en épocas menos bo-
nancibles hasta el punto de no poder
ejercerse sin grandes obstáculos en sus
mas directas y sencillas aplicaciones. En-
torpecido el ejercicio de la Autoridad su-
prema con la viciosa extension que á
otros principios se habia dado, pudo
creerse necesario encerrar á los Ayunta-
mientos en el círculo de sus atribuciones,
é imprimir á sus actos el sello de la re-
gularidad y de la disciplina, aun á costa
de sobrecargarlos para ello con trabas
molestas y enojosas cargas.

En el dia las relaciones del Gobierno
con las corporaciones municipales han
cambiado completamente de aspecto; y
lo que hace años solo pudo apoyarse en
la imprescindible ley de la necesidad, ca-
rece hoy de todo fundamento que á la luz
de la razon sea bastante sólido para se-
guir sustentándolo. Animados los Ayun-
tamientos de un espíritu de justa sumi-
sion á la Autoridad, comprenden mejor
sus obligaciones y su conveniencia consa-
grándose exclusivamente al servicio y fo-
mento de los intereses puestos á su cargo.
En ninguna parte se descubren las pernicio-
sas tendencias con que embarazaban
antes la marcha general de la Adminis-
tracion los mismos cuerpos instituidos
para allanarla el camino; y si bien en
algunos puntos, por razon de su crecido
vecindario ú otras causas puramente lo-
cales y de gran notoriedad, puede ser
todavía preciso que el Gobierno interven-
ga y esté representado en los actos del
municipio, esta intervencion excepcional
y transitoria en casi todos los casos no
basta para hacer regla ni para poner en
olvido los inconvenientes que por punto
general llevaria consigo la conservacion
indefinida de los Alcaldes-Corregidores.

Ocioso parece, Señora, exponer dete-
nidamente á la alta penetracion de V. M.
cuáles sean esos inconvenientes bajo los
puntos de vista administrativo y econó-
mico, no menos que bajo el político. A
medida que la influencia de los agentes
del Gobierno se ha ido haciendo menos

necesaria en los Consejos y actos munici-
pales, para lograr el fin á que en un prin-
cipio fueron destinados, hásele visto tam-
bien convertirse hácia otros objetos, y han
crecido en la misma proporcion las des-
ventajas que desde luego se descubrieron
en su planteamiento. Si antes se tuvo por
conveniente restringir las atribuciones de
los Ayuntamientos para contrarrestar el
espíritu que los arrastraba á erigirse en
cuerpos políticos, no debe hoy dejarse
creer que pretende á su vez el Gobierno
someterles por medio de sus agentes á
ninguna determinada accion política, ni
mucho menos permitirse que, habiendo
cesado todo peligro, continúe sujeta á tra-
bas innecesarias la provechosa actividad
de las corporaciones municipales, ende-
rezada hoy toda á objetos de su incum-
bencia.

En el estado que adjunto á esta ex-
posicion tengo la honra de presentar á
V. M., se incluyen todas las Alcaldías-
Corregimientos que á principios del pasa-
do mes de Abril, en que V. M. se dignó
llamar á sus consejos á los actuales Mi-
nistros, existian en diferentes pueblos de
España. Dotadas gran parte de ellas con
sueldos que varían de ocho á sesenta mil
reales vellon, y adoleciendo las otras de
inconvenientes acaso mayores, forman
un total de ciento veinte y cuatro plazas,
que cuestan á las localidades sobre que
gravitan estos funcionarios la suma de
ochocientos ochenta y ocho mil reales.
Asi pues, y aparte de sus grandes ven-
tajas políticas y administrativas, la su-
presion de los Alcaldes-Corregidores pro-
ducirá la no despreciable economía de
cerca de un millon de reales, que podrán
los pueblos consagrar á objetos mas en-
lazados con sus intereses locales y mas á
propósito para fomentarlos.

Fundado en tales consideraciones, y
con el fin de conciliar debidamente todos
los extremos que abrazan, el que suscri-
be, de acuerdo con el Consejo de Minis-
tros, tiene la honra de proponer á V. M.
el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 4 de Mayo de 1853.—SE-
ÑORA.—A L. R. P. de V. M.—PEDRO DE
EGAÑA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha
expuesto Mi Ministro de la Gobernacion,
de acuerdo con el parecer del Consejo de
Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Alcal-
días-Corregimientos del reino, á excep-
cion de las de Madrid y Barcelona.

Art. 2.º Cuando en algunos pueblos,
por circunstancias especiales de su adminis-
tracion, se consideren indispensables
estos funcionarios, se restablecerán de
acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 3.º El Gobierno cuidará de utili-
zar oportunamente los conocimientos y
servicios de las personas que hasta ahora
han desempeñado las Alcaldías-Corregi-
mientos.

Dado en Aranjuez á cuatro de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y tres.—

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Mi-
nistro de la Gobernacion—PEDRO DE EGAÑA.

Nota de las Alcaldías-Corregimientos existentes en
15 de Abril de 1853.

Provincias.	Pueblos.	Sueldos.
Albacete.	Albacete.....	18,000
	Alcaraz.....	10,000
	Almansa.....	Sin sueldo.
	Elche de la Sierra.....	Idem.
	Hellin.....	16,000
	Villarrobledo.....	Sin sueldo.
Alicante.	Alcoy.....	10,000
	Alicante.....	Sin sueldo.
	Altea.....	Idem.
	Benidorm.....	Idem.
	Elche.....	10,000
	Jalon.....	Sin sueldo.
	Orihuela.....	Idem.
	Villajoyosa.....	Idem.
Badajoz.	Azuaga.....	Idem.
	Badajoz.....	20,000
Barcelona.	Barcelona.....	24,000
	Villafranca del Panadés.....	12,000
Burgos.	Aranda.....	12,000
Balears.	Ibiza.....	Sin sueldo.
	Mahon.....	Idem.
	Alcalá del Valle.....	Idem.
	Algeciras.....	Idem.
	Algodonales.....	12,000
	Cádiz.....	24,000
	Gimena.....	8,000
	Grazalema.....	12,000
	Jerez de la Frontera.....	24,000
	Olvera.....	12,000
	Puerto de Santa María.....	12,000
	Sanlúcar de Barrameda.....	12,000
	San Roque.....	8,000
	Tarifa.....	8,000
	Vejer.....	10,000
Canarias.	Santa Cruz de la Palma.....	12,000
	Santa Cruz de Tenerife.....	12,000
Ciudad-Real.	Almaden.....	Sin sueldo.
	Manzanares.....	Idem.
	Cabra.....	Sin sueldo.
	Córdoba.....	Idem.
	Dos Torres.....	Idem.
	Fernan-Núñez.....	Idem.
	Montilla.....	Idem.
Coruña.	Carballo.....	Idem.
	Ordenes.....	Idem.
	Santiago.....	12,000
	Cuenca.....	Sin sueldo.
	Horcajo.....	Idem.
	Huete.....	10,000
	Pedroñeras.....	Sin sueldo.
	Tarancon.....	10,000
	Villarejo de Fuentes.....	10,000
Gerona.	Figueras.....	12,000
	Alhama.....	10,000
	Baza.....	Sin sueldo.
	Granada.....	Idem.
	Guadix.....	Idem.
	Huescar.....	8,000
	Ugijar.....	Sin sueldo.
	Aracena.....	10,000
	Ayamonte.....	Sin sueldo.
	Cartaya.....	10,000
	Isla Cristina.....	8,000
	Puebla de Guzman.....	10,000
Huelva.	Huelva.....	8,000
	Andujar.....	12,000
	Baeza.....	Sin sueldo.
	Ubeda.....	14,000
Leon.	Astorga.....	Sin sueldo.
	Calahorra.....	12,000
	Logroño.....	12,000
Lugo.	Monforte.....	10,000
	Alcalá de Henares.....	16,000
	Aranjuez.....	12,000
	Arganda..... (para gastos).	2,000
	Brunete.....	Sin sueldo.
	Madrid.....	60,000
	Real sitio de San Lorenzo.....	Sin sueldo.
	Villaviciosa de Odon.....	Idem.

Provincias.	Pueblos.	Sueldos.
	Alhaurin.....	Sin sueldo.
	Antequera.....	Idem.
	Colmenar.....	Idem.
	Ronda.....	14,000
	Torrox.....	Sin sueldo.
	Aguilas.....	10,000
	Cartagena.....	18,000
	Jumilla.....	12,000
	Lorca.....	16,000
	Yecla.....	10,000
Oviedo.	Gijón.....	Sin sueldo.
	Tineo.....	Idem.
Orense.	Barco de Valdeorras.....	Idem.
Palencia.	Frechilla.....	Idem.
Pontevedra.	Lalin.....	Sin sueldo.
	Puente Caldelas.....	Idem.
Santander.	Selaya.....	Idem.
	Ecija.....	24,000
	Estepa.....	8,000
	Lebrija.....	Sin sueldo.
	Moron de la Frontera.....	Idem.
	Utrera.....	Idem.
Soria.	Soria.....	Idem.
Tarragona.	Reus.....	12,000
	Valls.....	10,000
Teruel.	Aicafiz.....	Sin sueldo.
	Ajofrin.....	10,000
	Madridejos.....	16,000
	Mora.....	12,000
	Orgaz.....	Sin sueldo.
	Talavera de la Reina.....	18,000
	Illescas.....	8,000
	Alberique.....	12,000
	Alicia.....	12,000
	Buñol.....	Sin sueldo.
	Carlet.....	Idem.
	Liria.....	12,000
	Onteniente.....	Sin sueldo.
	Valencia.....	Idem.
	Medina del Campo.....	Idem.
	Peñafiel.....	Idem.
	Valladolid.....	24,000
Zamora.	Villar de Ciervos.....	10,000
	Borja.....	12,000
	Calatayud.....	16,000
	Caspe.....	10,000
	Zaragoza.....	24,000

Aranjuez 4 de Mayo de 1853.—PE-
DRO DE EGAÑA.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el distrito de
Alicante el Diputado á Cortes D. Ramon
de Campoamor, elegido tambien por el de
Aspe en la misma provincia, Vengo en
mandar que se proceda á nueva eleccion
en este último distrito, con arreglo á la
ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicio-
nal de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á cuatro de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y tres.—
ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Mi-
nistro de la Gobernacion—PEDRO DE EGAÑA.

Subsecretaria. — Ramos especiales. — Negociado 2º

De las varias comunicaciones dirigidas á este
Ministerio por el Inspector de la Guardia civil y el
Gobernador de la provincia de Gerona, resulta que
no es exacta la noticia de la aparicion de 13 tra-
bucaires en los distritos de Olot, Amer y Besalú,
y si tan solo la del cabecilla fugado Baudilio Cargol,
quien con dos secuaces se vió obligado á refugiarse
en Francia á consecuencia de la viva persecucion
emprendida contra él por las Autoridades y fuerza
pública.

El Gobernador de la provincia de Cuenca, con
fechas 25, 28 y 30 de Abril, dá parte á este Mi-
nisterio de que habiendo sido sorprendida y robada
la herrería de Campillos de la Sierra por 8 hom-
bres armados, el Alcalde de Valdemoro de la Sier-

ra dispuso la salida de algunos vecinos en persecución de los ladrones, con los que sostuvieron una obstinada refriega, cuyo resultado fué la muerte de uno y captura de otro de los criminales; y que posteriormente han sido aprehendidos por la Guardia civil al mando del sargento Manuel Cavanillas el capitán de la partida llamado el Riojano, su compañero Casimiro Perez, y otros dos individuos de la misma. Enterada S. M., se ha servido disponer que se publique este hecho en la GACETA, y que en su Real nombre se den las gracias al Alcalde y vecinos de Valdemoro de la Sierra, al sargento Manuel Cavanillas y demás individuos de la Guardia civil por el bizarro comportamiento que han demostrado en esta ocasión.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de la comunicación del Gobernador de la provincia de Orense, en que con el objeto de atender al alivio de las clases pobres en el estado aflictivo en que se hallan, solicita permiso para celebrar rifas en la capital y en las de sus partidos; y deseando no omitir medio alguno de los que se proponen á su Real munificencia para el socorro de tan apremiantes necesidades, ha tenido á bien autorizar al referido Gobernador, de conformidad con lo expuesto por esa Direccion, para que pueda verificar una rifa en la capital de la provincia y otra en cada una de la de sus partidos judiciales, con arreglo á las bases establecidas en la circular de 26 de Agosto de 1849, y con exención de pago del 25 por 100 correspondiente á la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1853. —BERMÚDEZ DE CASTRO. — Sr. Director general de Loterías.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de las diferentes quejas producidas por los dueños de establecimientos de salazon de carnes y pescados, con motivo del aumento de contribucion industrial que sufrirían de llevarse á efecto en esta parte las tarifas de 20 de Octubre último; y resultando de los informes y noticias reunidas que muchos de los que ejercian esta industria han cesado en ella, disponiéndose otros á hacer lo mismo por no poder soportar aquel recargo, y que en su consecuencia quedarían sin trabajo y sin medios de subsistencia un gran número de familias; S. M., deseosa de impedir tales perjuicios, no menos que de impulsar por cuantos medios sean oportunos el desarrollo y fomento de dicha industria, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de V. I., y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes oportunamente, que la cuota designada en la tarifa núm. 2.º de 20 de Octubre á los referidos establecimientos de salazon, quede reducida á la de 440 rs., como término medio de la prefijada en las tarifas de los años anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1853. —BERMÚDEZ DE CASTRO. — Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

La REINA se ha enterado del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las exposiciones de los Ayuntamientos, Juntas de comercio y vecinos de varios puertos habilitados, quejándose del aumento de contribucion industrial que les impone la reforma hecha en la tarifa número 1.º por el Real decreto de 20 de Octubre último; y considerando que de llevarse á efecto esta novedad, cuyo cumplimiento está en suspenso á consecuencia de la Real orden de 8 de Enero anterior, algunos de aquellos sufrirían un recargo de 220 por 100 sobre sus actuales cuotas, siendo tambien muy subido el de los demás; que esto consiste en que por falta de una escala proporcional de vecindario, todos los puertos de menos de 4600 vecinos deben con-

tribuir por la base tercera de poblacion, con lo cual varios de los que en el dia figuran en la sétima y aun en la octava deberían subir desde luego cinco grados, sufriendo el aumento citado; y finalmente, que para evitar semejante desigualdad y los perjuicios á ella consiguientes, se hace preciso adoptar una regla equitativa y uniforme; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., y á reserva de dar cuenta á las Cortes oportunamente, se ha servido disponer:

1.º Que los puertos habilitados, cuya poblacion exceda de 8600 vecinos, continúen contribuyendo por la misma base primera que lo hacen en el dia, segun la tarifa número 1.º;

2.º Que los que no lleguen á este número sean matriculados en la base de poblacion inmediatamente superior á la que les correspondia por su vecindario si no fuesen tales puertos, quedando en su virtud derogado lo que acerca de ellos dispone la tarifa vigente;

Y 3.º Que estas reglas comiencen á regir en 1.º de Enero del año inmediato de 1854, quedando subsistentes las matrículas del corriente, formadas á tenor de la citada Real orden de 8 de Enero.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1853. —BERMÚDEZ DE CASTRO. — Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Resolucion* del apostadero de Algeciras apresó en la madrugada del 27 del mes anterior, sobre los arrecifes de Punta Mala, un bote con 13 fardos de tabaco y uno de géneros.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Esta Direccion general, con presencia de lo manifestado por esa Administracion sobre la detencion de 12 cajas de pastillas para pintar no comprendidas en la declaracion presentada por D. Ramon Lozano, ha acordado aprobar el comiso con arreglo al párrafo segundo del art. 80 de la instruccion vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1853. —Augusto Amblard. — Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Esta Direccion general, con presencia de lo informado por esa Administracion sobre la detencion de 42 libras de lacre que no constaban en la declaracion núm. 6211 presentada en esa Aduana por D. Ramon Sala, ha acordado aprobar el comiso con arreglo al párrafo segundo del art. 80 de la instruccion vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1853. —Augusto Amblard. — Sr. Administrador de Aduanas de Barcelona.

Seccion de administracion.

Esta Direccion general, con presencia de lo manifestado por esa Administracion sobre la detencion de 26 pañuelos bordados á mano presentados al despacho por D. Buenaventura Solá como de muselina de algodón, resultando ser de holan-batista, ha acordado aprobar el comiso de los mismos como comprendidos en el art. 80 de la instruccion vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1853. —Augusto Amblard. — Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de 6000 arrobas de cobre de las clases que se expresan, que hay existentes en los almacenes de las minas de Riotinto.

- 41 Se subastan 6000 arrobas de cobre, que consisten en
 - 2000 en rosetas á punto de martinete, que es el grado de afinacion que se ha solidado al cobre en las minas de Riotinto.
 - 2000 en torales á punto de aleaciones, con la marca «la corona», que es el que beneficia el Estado.
 - 2000 en id. al mismo punto, con la marca E. Q., que es el que beneficia la empresa de Don Mariano de la Cerda.

6600 arrobas.

El precio mínimo admisible en la subasta será el de 94 rs. arroba castellana de cobre á punto de martinete, y 160 rs. la del de á punto de aleaciones.

21 El cobre se entregará al contratista puro y á los grados de afinacion que se han indicado, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero ve-

rificado este, renuncia á toda reclamacion ulterior.

31 Las proposiciones á las tres partidas de cobre son independientes, y por lo mismo no es obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á cada una de las tres clases de cobre que se vende.

41 El rematante se obliga á recibir en las Atarazanas de Sevilla el cobre que se subasta, previo el pago de su valor al precio en que se remate, pudiéndolo vender libremente en el interior y exportarlo al extranjero, sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

51 El importe total del cobre al precio rematado será satisfecho por el contratista en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, ó en la central de esta corte, en moneda corriente de oro ó plata.

61 Será condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acto de la subasta haber depositado en la Direccion general de depósitos en esta corte, ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla, la cantidad de 450,000 rs. en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 diferida para el que trate de hacer postura al todo del cobre que se subasta, y la de 50,000 rs. para el que solo la haga á una de las clases, ó la mitad respectivamente de caminos ó en efectivo. Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y después será devuelto, verificándolo acto continuo de terminado el remate á aquellos cuya postura no haya sido admitida.

71 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra, y la firma de la persona que las haga, ó su apoderado, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, alteracion de condiciones, protestas ú otras circunstancias de semejante naturaleza.

81 El remate se verificará el dia 16 de Junio próximo en esta corte en la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, sita en la calle de la Aduana, con asistencia del Director general del ramo, que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo, otro del de lo contencioso y el escribano mayor de Rentas; y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia y concurrencia del Juez y Contador de las Atarazanas y del escribano del juzgado de Hacienda.

91 A las dos de la tarde del referido dia, en ambos puntos, se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los presentados, declarando el remate en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta de las que cubran los tipos señalados para que, recibido en esta corte testimonio del resultado del remate celebrado en Sevilla, pueda hacerse la adjudicacion del cobre á quien haya hecho la mejor proposicion.

Si entre las proposiciones mas altas hubiese dos ó mas iguales en cantidad, en cada uno de los remates se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de cuatro minutos; y transcurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion interina al mejor postor. Si las proposiciones admitidas en esta corte y Sevilla resultasen iguales, se hará la adjudicacion definitiva en el primer punto en favor de la que decida la suerte á presencia de la Junta del remate, que se reunirá nuevamente solo en este caso. Finalmente, si dadas las tres no hubiese pliego alguno presentado, se dará el acto por concluido.

10. Los gastos que se ocasionen en el remate son de cuenta y cargo del adjudicatario.

Madrid 3 de Mayo de 1853. — Buenaventura Carlos Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de..... del mes de Marzo último, el abajo firmado compra al Gobierno

- 2000 arrobas de cobre, punto de martinete, por el precio de..... rs. arroba.
- 2000 id. de id., punto de aleaciones, marca corona, por el precio de..... reales arroba.
- 2000 id. de id. id., punto de aleaciones, marca E. Q. por el precio de..... reales arroba.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

Nota. No se admite fraccion que no complete un cuarto de real.

RECTIFICACION. En el epigrafe del pliego de condiciones para la venta de géneros de las minas de plomo de Linares, publicado en la GACETA de 3 del corriente, se puso por error de copia «en fin del presente año», y debe decir: «en fin de Junio del presente año.»

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José María Canalejas, se cita, llama y emplaza á D. José María Canalejas, Administrador que ha sido de bienes nacionales de la provincia de Alicante, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, conteste por sí ó por medio de apoderado al pliego de reparos que la expresada seccion ha puesto en las cuentas de bienes nacionales respectivas á los siete primeros meses de 1853, debiendo presentarse al efecto en esta Secretaría, donde se le hará entrega personal del referido pliego; é ignorándose su domicilio se le hace saber, con la prevencion de que transcurrido

el plazo que se le señala sin que hubiese contestado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1853. — Pedro Galbis. 4

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Salguero, Administrador que ha sido de bienes nacionales en la provincia de Alicante, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, conteste por sí ó por medio de apoderado al pliego de reparos que la expresada seccion ha puesto en las cuentas de bienes nacionales respectivas á los siete primeros meses de 1853, debiendo presentarse al efecto en esta Secretaría, donde se le hará entrega personal del referido pliego; é ignorándose su domicilio se le hace saber, con la prevencion de que transcurrido el plazo que se le señala sin que hubiese contestado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1853. — Pedro Galbis. 4

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cristóbal de Pascual, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores á los bienes de Doña María Lopez Alfaro y de su difunto marido D. Pedro Gonzalez Rabanal, para que por sí ó por medio de otra persona apoderada legalmente concurran á la primera junta judicial que se ha de celebrar el dia 40 del próximo mes de Mayo á hora de las diez de la mañana en la sala de Audiencia del juzgado, placeta de Santa Ana; bajo apercibimiento de que no compareciendo lallarrue pñ poejer es que haya lugar, pues así lo he mandado en los autos de concurso necesario provocado á los bienes de los referidos por la escribanía del infrascrito.

Dado en Granada á 20 de Abril de 1853. — Pascual. — Por mandado de S. S., Manuel de Iturriga.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M., abogado de los tribunales de la nacion y del ilustre colegio de Madrid, y por S. M. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y pueblos de su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Payan, vecino de Triana, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezca en este juzgado á deducir las acciones de que se crea asistido en la causa que estoy siguiendo contra Miguel García por hurto de chorizos á aquel; bajo apercibimiento que pasado sin comparecer se tendrá por separado de dicha causa y por renunciadas sus acciones.

Dado en Sevilla á 27 de Abril de 1853. — Lorenzo Gonzalez. — Por mandado de S. S., Manuel de Sousa.

En virtud de providencia del Sr. Juez tercero de primera instancia de esta ciudad, dictada en los autos concurso de acreedores y cesion de bienes de D. Andrés Fernandez Cano, que penden en la escribanía de mi cargo, se cita á los que no hayan concurrido á reclamar sus créditos, para que lo verifiquen en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto; en el concepto que de no ejecutarlo así, sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los acreedores á dicho concurso que pueda haber ausentes ó ignorados.

Sevilla 11 de Abril de 1853. — Juan Manuel de Vergara.

D. Fermin de Ezpeleta, Capitan general de estos reinos, y el doctor D. Salvador Andreo Dampierre, Auditor de guerra de los mismos, Magistrado de la Audiencia de Granada &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Martinez y Doña Ruperta Romero, viuda é hija respectiva de D. José Romero, Teniente retirado, fallecido en Málaga, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en este superior juzgado á usar del derecho que les asista en los autos de testamentaria formados por muerte del referido Teniente; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 20 de Abril de 1853. — Fermin de Ezpeleta. — Salvador Andreo Dampierre. — Por mandado de S. E., Eustaquio de los Reyes García.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del pais de Cáceres y otras capitales, Juez de primera instancia de esta y su partido y de la Hacienda pública de la provincia &c.

Por el presente se llama por edictos y pregones á Antonio Espin, vecino de Adra, para que á la brevedad posible se presente en este juzgado de Hacienda, pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, en la causa que se le sigue y á otros consortes, patrones y tripulantes de barquillos pescadores, sobre el alijo de tabaco de contrabando efectuado por las playas de dicha villa de Adra la noche del 12 al 13 de Mayo del año pasado de 1852.

Dado en Almería á 27 de Abril de 1853. — José María Jimenez Muñoz. — Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Juzgado general de artillería. — En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Villanueva de las Torres, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y Asesor general del juzgado principal de artillería é ingenieros, refrendada del señor D. Antonio del Hoyo, Secretario honorario de S. M. y escribano del mismo juzgado general, se ha mandado sacar á pública subasta y término de 30 dias un caserío de la hacienda nombrada del Cojuelo, situada en la calle Abajo de Villanueva del Ariscal, señalada con el núm. 50, que comprende 4699 varas, retasada en la cantidad de 27.630 rs.

Otra, parte de la hacienda anterior, situada enfrente de ella, y cuya casa contiene en sí 579 1/2 varas cuadradas, con su corral, atarazana con viga, 17 tina-

jas de diferentes cabidas, un tintero, calderon de cobre empotrado y un colgadizo, bajo el cual están los pesobres, retasado en 48,938 rs., y cinco suertes de tierras, dos de ellas plantadas de viña, que componen 27 3/8 aranzadas de tierra, con 48,427 cepas vivas, y 4933 marras, retasadas tambien en 44,254 rs.

Quien quisiere hacer postura á la referida hacienda acuda dentro de dicho término al indicado juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 446, cuarto principal de la izquierda, donde se admitirá siendo arreglada, y cubriendo las dos terceras partes de su tasación; y para su remate se halla señalado el día 31 del presente mes de una á dos de su tarde en la casa del Excmo. é Ilmo. Sr. Asesor, calle de Carretas, núm. 44, debiendo celebrarse doble subasta y remate el indicado día y hora ante el juzgado del cuerpo en la ciudad de Sevilla.

D. Blas Careaga, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á Juan Rengel, natural del pueblo de Saucelle, de este partido, para que en el término de 30 días primeros siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno comparezca en este Tribunal y su cárcel nacional á oír de culpa y cargo de los que resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el robo y muertes dadas á Francisco Cuadrado Alvarez y su criada Isabel Manzano, vecinos de dicho Saucelle, la noche del 27 de Enero del año último, el cual se halla fugado y no ha podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, pues le oír y administrará justicia en lo que la tuviere; apercibido que pasado dicho término sin hacerlo continuará en dicha causa sin mas citarle ni emplazarle, y en su contumacia y rebeldía se entenderán los traslados y demás que ocurra con los estrados del juzgado, y le parará el mismo perjuicio que si estuviere presente.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Vitigudino á 29 de Abril de 1853.—Blas Careaga.—Por mandado de S. S., Juan García Pozo.

D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dotación de la capellanía fundada por Doña Isabel Magaña, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se personen en los autos que penden en este juzgado á instancia de D. Rafael y Doña María Teresa Somoza, á deducir su acción; apercibidos de que pasado dicho término sin hacerlo dictaré las providencias que correspondan, causándoles el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Marzo de 1853.—Joaquin Martinez Lopez de Ayala.—Por mandado del señor Juez, Manuel Casanova.

D. José Gomez de Leis, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan de Aguilar, vecino y del comercio que fué de la plaza de Cádiz por los años de 1818 á 820, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por medio de apoderado para acreditar su derecho á cierta cantidad que como pertenencia del Estado ha sido denunciada; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se dictarán las providencias que haya lugar en su perjuicio.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 27 de Abril de 1853.—José Gomez de Leis.—Por disposición de S. S., Francisco Chile.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés García Navarro, natural de Casas-Ibañez, soltero, de oficio cardador, para que en el término de 30 días que se le señala por primero, segundo y tercero edicto y pregon, se presente en la cárcel de este juzgado á responder de los cargos que se le hagan en la causa que en el mismo se le sigue por quebrantamiento de condena y fuga verificada del presidio del canal de Isabel II; pues si se presentare se le oír y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía por ante los estrados del Tribunal, con los que se entenderán las diligencias hasta sentencia definitiva inclusive, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 28 de Abril de 1853.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por su mandado José Izquierdo.

D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas fundada en la villa de Trigueros por María Díaz, la Franca, doncella, hija de Juan Franco, en 30 de Diciembre de 1593, para que en el término preciso de 30 días, contados del siguiente á la publicación en la Gaceta de Madrid, deduzcan el que les convenga; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 27 de Abril de 1853.—Vicente Sebastian García.—Por su mandado, Manuel Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Olvera.—D. José Ramirez Lobillo, Alcalde constitucional y Juez accidental de primera instancia de esta villa &c.

En expediente que se sigue en este juzgado á instancia de partes sobre declaración en bienes libres de los de las capellanías fundadas en esta parroquia por Don Rodrigo Pasillas y Luna, Alonso Ramirez Rosado y Francisco Angulo Villalon, que tuvieron principio en Setiembre de 1846, he mandado se haga segunda convocatoria á las personas que se crean con derecho á dicha declaración, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por procuradores autorizados á deducirlo; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, se

sustanciará el expediente en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olvera á 26 de Abril de 1853.—José Ramirez.—Por mandado de dicho señor, Antonio Rodríguez.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que con mejor derecho se crean á los bienes relicto por fallecimiento de D. Antonio Barnechea, vecino de Madrid, que dirigiéndose desde Sevilla á dicha corte en el coche de diligencias del Mediodía de España falleció á consecuencia de enfermedad en la villa de Villarta, correspondiente á este partido, el día 24 de Enero próximo pasado, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este juzgado á exponer su derecho en el juicio de abintestado que se halla prevenido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 2 de Mayo de 1853.—Francisco Seco y Cáceres.—Por mandado de S. S., Luis Díaz Pallares.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.—D. Santos Martinez y D. Pedro Gutierrez se presentarán en el término de 15 días ante este juzgado, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestarán al mismo su actual paradero, con objeto de recibirles declaración en causa criminal que se instruye.

D. Tomás Agustín Isern, Juez de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este juzgado, he acordado que los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 78 del reglamento de juzgados y demás Reales disposiciones posteriores presenten en la secretaría de este juzgado sus solicitudes documentadas debidamente dentro del término de 40 días.

Dado en Chiva á 27 de Abril de 1853.—Tomás Agustín Isern.—Por su mandado, José Redondo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por el vapor *Prometheus* se han recibido noticias de San Juan de Nicaragua hasta el 21 de Marzo. La cuestión entre las Autoridades de San Juan y la compañía accesoria de tránsito quedaba en el mismo estado, sin que hubiese ocurrido otro suceso de importancia que la llegada del vapor de guerra inglés *Geyser* á aquel puerto. Las Autoridades de la ciudad se acercaron inmediatamente á su Comandante para quejarse de la conducta de la corbeta americana *Cyane* y pedir la protección de su bandera; mas el jefe inglés contestó que tenía órdenes expresas de su Gobierno para no intervenir en los actos de las Autoridades de Greytown; y que, como el Comandante del buque americano habia resuelto proteger las propiedades de la compañía, él solo podía participar esta ocurrencia á su Gobierno.

Se dice que el *Prometheus* condujo pliegos del Ministro inglés en Washington para cualquier buque de guerra que se encontrase en aquellas aguas, ordenándole proteger á los empleados y propiedades de la compañía.

Sin embargo, un corresponsal de Washington asegura que el Gabinete estuvo reunido el 44 algunas horas discutiendo la política que convenia adoptar en los asuntos de San Juan, y en general en todo lo relativo á la América central. Parece que no pudo haber acuerdo alguno por estar divididos los pareceres.

Segun las correspondencias que por el mismo conducto se han recibido de Nueva-Orleans, la pequeña guerra que existía entre la compañía accesoria de Tránsito y los habitantes de San Juan se habia terminado satisfactoriamente, en virtud de haber cedido la compañía á la justa reclamación de la ciudad. Parece que sus últimos vapores han parado y desembarcado los pasajeros en San Juan ó Greytown; y como esta era la manzana de la discordia, han quedado por este solo hecho terminadas enteramente las disidencias ocurridas.

Segun cartas de Dinamarca del 21 de Abril, parece que el Rey ha aceptado la dimisión del señor Bang, Ministro del Interior, y del Sr. Simong, que desempeñaba la cartera de Cultos. Estos dos Ministros, con la Presidencia del Consejo, se han confiado al Sr. Oersted.

Escriben de Seravejo, en Bosnia, que Omer-Bajá conservaba su actitud amenazadora, y manifestaba la segura esperanza de entrar en Cetenia, capital de Montenegro, como vencedor, á pesar de toda protesta que se haga por parte del Austria. Por otra parte, la efervescencia de los espíritus aumenta entre los cristianos, lo que se atribuye, con razón ó sin ella, á la influencia de los agentes de la Rusia.

El Príncipe Danilo de Montenegro ha llegado á Viena el 26 de Abril. El objeto del viaje del Príncipe es dar las gracias al Emperador por la protección concedida por el Austria á los montenegrinos en sus recientes diferencias con los turcos. El Príncipe fué inmediatamente recibido en audiencia por el Emperador Francisco José. Su permanencia en Viena será de poca duración.

El Emperador de Austria deberá permanecer en Schoembrun hasta el mes de Junio; después pasará á Croacia y á la frontera militar. El Conde de Rechberg con su colega, después de hacer una visita al Mariscal Radetzky, pasará á Milan, donde debe tener una conferencia con el Conde Appony. En esta ciudad deberá avistarse con un Ministro de la corte de Turin para ponerse de acuerdo sobre las reclamaciones de los refugiados lombardos con motivo del secuestro de sus bienes decretado por el Austria. Parece que el comisionado austriaco ha recibido instrucciones para acelerar los trabajos de que se halla encargado, á fin de llegar cuanto antes posible á una decisión; pero no está autorizado para entrar directamente en negociaciones con el Gabinete de Turin.

El Emperador, segun asegura un periódico alemán, ha concedido la nobleza, nombrándole caballero, á Mr. Ettenrench que contribuyó poderosamente á salvarle la vida desarmando al regicida Lehenyi. El cuchillero Slaby, que compuso el cuchillo que sirvió para cometer tan sacrilego atentado, ha sido sentenciado á tres meses de cárcel con grillete, no como cómplice, pues que nada sabia, sino por haber faltado á la ley que prohibe se fabriquen toda clase de armas peligrosas. Parece que Lehenyi le habia ofrecido cierta cantidad si daba al cuchillo la forma de un puñal.

El Coronel ruso Kowaleoski ha recibido una segunda misión para la Bosnia. Ya en la primera que se le confió estaba encargado de informarse detenidamente de las quejas que tenían los cristianos contra las Autoridades turcas.

El Consejo de guerra que entiende en el proceso formado contra los que han tomado parte en el movimiento de Friburgo, ha dividido en tres categorías los individuos á quienes debe juzgar. En la primera ha incluido á los Jefes, en la segunda á los que han sido procesados otra vez, y en la tercera á los menos culpables.

Se aseguraba que la guardia cívica seria licenciada muy en breve, y que el Gobierno pensaba llamar á las armas á cinco ó seis compañías de milicianos. La causa sobre la última sedición sigue con gran actividad. Se dice que se secuestrarán los bienes de los comprometidos en la rebelión. Los distritos que han enviado su contingente á los rebeldes sin conocimiento de las Autoridades, serán ocupados militarmente.

El Consejo federal suizo ha oído el 25 la respuesta de los Gobiernos del Tessino y de los Grisons á las reclamaciones del Austria. Ambos cantones se niegan á renunciar el derecho de asilo. Segun la Gaceta de Argovia, el Consejo someterá á la sanción del Gobierno el proyecto de decreto siguiente:

1.º No se permitirá á ningún refugiado político, sin expresa autorización del Consejo federal, establecerse en un canton y permanecer en él, como por ejemplo los refugiados franceses en los Grisons, los italianos en Schaffouse, y los alemanes en el Valois.

2.º Un refugiado que abandone su canton sin autorización del Consejo federal, será desterrado del territorio suizo.

El Rey de los belgas, invitado por el de Prusia para trasladarse á Berlin, ha salido de Bruselas en esta direccion. Se cree que Leopoldo I se apeará en la embajada belga, y desde allí se trasladará al palacio de Postdam, donde se le espera.

La segunda Cámara de Prusia ha aprobado el tratado de comercio concluido entre el Gobierno de Federico Guillermo y el del Emperador de Austria. Tambien ha aprobado los tratados que reconstituyen el Zollverein. El Gobierno ha ofrecido presentar á la mayor brevedad un proyecto de ley reduciendo los derechos de entrada sobre los hierros.

El *Monitor* francés inserta la siguiente nota: «S. M. la Emperatriz, que se hallaba en cinta de dos meses, y que se sentía indispuesta de algunos días á esta parte, ha abortado el 29 de Abril por la noche. El estado de S. M. es no obstante tan satisfactorio como es de desear.»

INTERIOR.

Tomamos las siguientes noticias de los periódicos de Barcelona, correspondientes al día 2:

Continúan con bastante actividad los trabajos preparatorios para la construcción del ferro-carril de Martorell. Ya se han abierto varias zanjas, empezando algunos puentes y alcantarillas, y trazado algunos trozos de la línea, de modo que es probable que cuanto antes principien los trabajos de esplanación y colocación de la vía férrea.

Ayer, primer domingo de mes, la brillante compañía de bomberos fué revistada por sus Jefes. Su buen porte y perfecta organización nada dejan que desear.

Anteayer tuvo lugar una lamentable desgracia en la fundición de San Agustín: mientras un joven sacaba á cazos de una caldera el hierro líquido, se le cayó alguna cantidad dentro de la bota del pie derecho, experimentando el infeliz los mas agudos dolores: al sacarse la bota siguió toda la carne dañada, quedando solamente los huesos sostenidos por los nervios: aplícase una buena porción de algodón en rama, siendo luego conducido al hospital, donde deberá sufrir la amputación.

Sabemos de positivo que dos ingenieros ingleses están haciendo los planos ó modelo que debe presentarse al Gobierno de S. M. para obtener la concesión de una vía ó camino de hierro á Gracia y Sarriá por planos inclinados, y que dichos planos serán concluidos para fines de la presente semana. Al parecer, el solicitante presenta un método desconocido hasta hoy, y ofrece al Gobierno de S. M. proposiciones sumamente ventajosas para el público, las que son enteramente filantrópicas. Nos abstenemos de publicarlas porque aun no han sido presentadas, y porque podrian variarse antes de su presentación. En cuanto lo sean, las publicaremos para conocimiento de nuestros lectores.

El gran establecimiento de baños de agua de mar, situado en el barrio de la Barceloneta, acaba de experimentar notables mejoras, así en la distribución de las diferentes dependencias del mismo, como en el aumento de baños, servicio, ornato &c. Si aquellos baños han sido constantemente frecuentados por una concurrencia numerosa y distinguida, deberán ser mucho mas ahora en que el celo y buen gusto de su director ha sabido rodearlos de todos los atractivos y comodidades apetecibles en esta clase de establecimientos.

Segun correspondencia que tenemos á la vista de varios puntos de Cataluña, la cosecha en todas partes se presenta bajo un pie brillante. Las vides van poblándose de pámpanos, y aparecen gran número de uvas, de modo que si el «oidium tuckeri» no infesta nuestros viñedos, la cosecha del vino será abundantísima. Lo propio sucede en los sembrados: estos por lo comun son muy lozanos; pero mucho mas aquellos en que la siembra se efectuó tardía. Algunos sembrados en que la semilla fué depuesta en tiempos ordinarios, ya sea á consecuencia del repentino cambio de frío á calor, y viceversa, que sufrieron, ya por los frecuentes cambios de temperatura que mas tarde sobrevinieron, se han retrasado considerablemente, aventajándoles los sembrados posteriores.

Nos escriben de la frontera francesa que en estos últimos dias ha llovido abundantemente, de modo que las pocas nieves que quedaban todavía en los picachos han desaparecido casi completamente. En cambio los rios han tenido considerables avenidas, que si bien habrán fertilizado las comarcas que bañan, han obstruido las comunicaciones.

De Andalucía tenemos iguales noticias acerca de lo mucho que estan mejorando los campos, efecto de abundantes lluvias.

NOTICIAS VARIAS.

Leemos en *La España*: Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que la carta general autógrafa del piloto Juan de la Cossa, compañero de Colon en sus descubrimientos por el Nuevo Mundo, ha sido comprada en Paris por cuenta del Gobierno de S. M. en la cantidad de cuatro mil y tantos francos.

Este precioso documento hidrográfico sufrió probablemente la suerte de otros muchos que han desaparecido de nuestros archivos para ir á enriquecer los del extranjero. Últimamente pertenecía al baron de Walkenaer, cuya biblioteca ha sido vendida en Paris en pública subasta. Gracias á un oportuno aviso del Sr. Lasagra, el Gobierno de S. M. pudo dar órdenes para la adquisición, con lo que volverá á poseer España un testimonio irrecusable de que si los marinos españoles que acompañaban á Colon no le igualaban en genio, eran hombres muy superiores y muy instruidos en las cosas de su profesion.

Como una prueba de los portentosos resultados que produce el espíritu de asociación cuando está bien dirigido y camina por terreno firme, vamos á presentar algunos datos sobre el extraordinario desarrollo que ha tomado la empresa creada en Inglaterra para la navegación por medio de buques de vapor, con el título de Compañía peninsular y oriental.

Hará 15 años que comenzó esta compañía estableciendo un servicio de Inglaterra á Portugal. Administrada con inteligencia, ha ido extendiendo sus comunicaciones por todos los mares, en términos de que en la actualidad van sus buques á la mayor parte de los puertos importantes de las Indias orientales y occidentales, y recorren el Mediterráneo en todas direcciones. A las Indias orientales hay dos líneas, una por el istmo de Suez y otra por el Cabo de Buena Esperanza.

En el día posee la compañía 40 buques de vapor, algunos de ellos de primera clase, midiendo todos 54,000 toneladas, y representando la fuerza de 46,000 caballos. Si se exceptúa Inglaterra, tal vez no haya nación que disponga de flota tan numerosa. Por término medio recorren los buques en diferentes líneas un millon de millas. Se calcula que, tanto en la construcción como en las reparaciones y en el servicio de la flota, tiene constantemente empleadas 450,000 personas. El capital consagrado á la construcción y abastecimiento de los 40 buques representa la enorme suma de doce millones y medio de duros.

Dice un periódico: Museo NAVAL. Casualmente hemos tenido ocasión de ver terminadas en parte las obras que para dicho establecimiento se han hecho en el Ministerio de Marina. Magníficos son los salones donde deben colocarse los preciosos objetos que forman el Museo, y cuando aquellos estén colocados será uno de los establecimientos mas notables que en su género encierre la corte. La buena distribución de las piezas, los pisos dispuestos para evitar que se levante polvo, las claraboyas y ventanas para comunicar la luz, las escaleras elegantes y espaciosas para subir á los salones, todo ha sido combinado con notable maestría, resultando un conjunto muy bien entendido para el objeto á que se destina tan espacioso local.

El interés que el actual Ministro del ramo se ha tomado por ofrecer al público un conjunto magistoso de retratos, modelos de buques, trofeos y mil otras cosas pertenecientes á la marina, nos hace esperar que cuantos intervienen en el arri-

glo del Museo se esmerarán por que este sea una cosa digna de admirarse.

—En las tres primeras semanas de Abril, ó sea desde el 1.º al 21, han circulado por la línea del ferro-carril de Aranjuez 22,638 viajeros: el movimiento del día 27, con motivo del besamanos, fué de 3601: los productos bajo todos conceptos ascendieron en este día á 30,000 rs. vn.

—Uno de estos días marchará al extranjero el General Conde de Balmaseda.

—Dice *La Corona*:

Días atrás llegó á esta corte, en uso de Real licencia, el joven é ilustrado diplomático D. Francisco Martínez de la Rosa, sobrino del actual Presidente del Congreso de los Diputados. Sus numerosos amigos tendrán una verdadera satisfacción al saber que el fatal accidente que no há mucho pudo costarle la vida, no ha tenido las consecuencias que se temían. Antes por el contrario, el estado de su salud difícilmente pudiera ser mas li-ionjero.

—La *Epoca* vuelve á anunciar la inauguración del ferro-carril de Aranjuez á Tembleque, diciendo que parece se verificará el día de San Fernando.

MISCELANEA.

CIRCULOS ESPIRITUALES.—TOQUES ESPIRITUALES.—Hay ciertos hechos en la historia moral de los pueblos que difícilmente podrían explicarse por ninguna de las reglas fisiológicas que se han reconocido hasta ahora como características de la índole humana. Todos los pueblos tienen, por decirlo así, una fisonomía que les es peculiar, y que sirve como de criterio para explicar sus actos: unos son fanáticos, otros incrédulos; aquellos nobles y generosos, estos egoístas y mezquinos; y después de establecido su carácter, su historia no es mas que el corolario de las cualidades que los distinguen.

Los Estados-Unidos ofrecen al observador el contraste mas singular del carácter utilitario, material y desengañado de las edades provecha y decrepita, y las ilusiones mas caprichosas y vagas de la infancia; á tal punto que puede decirse que son al mismo tiempo el pueblo mas incrédulo y el mas sencillamente crédulo y preocupado de la tierra. Los absurdos que allí se admiten, aun por la parte elevada de la sociedad, provocarían la risa mas cordial entre los pueblos modernos cultos de la América española, tan llenos de superstición como pródigos é indolentes ante las riquezas, cuya necesidad desconocen.

Vamos á hablar de un hecho que ha llamado y llama la atención en la actualidad á causa del proselitismo que está desarrollando, no obstante la burla y el desprecio con que la prensa lo ha perseguido desde su oscuro nacimiento. Nos referimos á los círculos espirituales.

Estos círculos los constituye una ó mas personas, generalmente de una clase inferior de la sociedad, que se dan el nombre de Medios (medium), porque se atribuyen la facultad de evocar los espíritus de los que fueron, traerlos y formar un cóncave adonde concurren todos los que quieran ponerse en comunicacion con ellos por la intervencion de los iniciados, constituyéndose de este modo el círculo espiritualista. Esta absurda preocupación tuvo su origen hará como dos años en el Estado de Nueva-York, en la ciudad de Rochester, en donde vivían unas pobres mugeres que dijeron haber sido inspiradas y haber recibido la misión de poner en comunicacion directa á este mundo con el otro. Como prueba de su misión, señalaban ciertos golpes que se oían en las paredes y en los muebles de la casa en que se albergaban, sin que nadie pudiese darse cuenta de la causa que los producía. Pero las iniciadas sostenían que era el medio de que se valían los espíritus para comunicarse sus respuestas, negándose á golpear cuando no querían responder á la persona que iba á interrogarlas. De aquí es que también se dá á esta nueva secta, que ya podemos calificarla con tal nombre, el de *spiritual knockings* (los toques espirituales).

Estos círculos se encuentran hoy establecidos en todas las ciudades de la Union, y es ya muy considerable el número de las personas que creen en su origen espiritual, y que van á ellos á conversar con sus antepasados, con sus hijos y amigos, á turbar el reposo del venerable Washington, y aun á evocar las sombras de Aristóteles y Platon para recibir contestaciones ridículas, casi siempre destituidas de sentido racional, á pesar de lo cual corren y se aceptan como manifestaciones de aquellas almas privilegiadas, que al fin de tantos siglos han obtenido permiso de intervenir otra vez en los asuntos de esta vida.

Al principio solo se vió en esta invencion una especulación ingeniosa para explotar á los tontos, á quienes se cobraba un duro por cada rato de conversacion con los habitantes de las tumbas. Mas pronto comenzaron á conocerse sus funestos efectos sobre los cerebros débiles, que incapaces de explicar la razon de un fenómeno que no conocen, pierden la poca ó mucha que les ha cabido en suerte, y van á pasar el resto de sus días en la casa de locos y recogidos, cuando no quedan reducidos á la imbecilidad con sus familias. El aumento de recogidos que ha habido en estos tiempos en aquellos asilos por esta causa, ha sido objeto de discusion pública en todos los Estados de la Confederación, y ya se cree indispensable abandonar las armas del ridículo con que se había combatido la necia credulidad de los nuevos sectarios, y apelar á las Autoridades para que se persiga y castigue á los llamados *Medios*, como vagos y mal entretenidos.

Entretanto el número de estos sigue aumentando. Los hay ya en California, en Inglaterra y en los Estados-Unidos; se encuentran recorriendo las poblaciones y especulando en todas partes hasta á bordo de los vapores, con sus toques espirituales. Pero al mismo tiempo otros de la cofradía, mas audaces, no satisfechos con las escasas ganancias de los curiosos y crédulos, trataron de aplicar la ridícula invencion á mas altas empresas, demostrando hasta la última evidencia la mala fé y la corrupcion de los que la practican.

Hace algunos meses, una muger vulgar logró persuadir á un habitante rico de Rochester de que

debía establecer un Banco de depósito y descuento bajo la direccion de los espíritus de los Generales Washington y Hamilton, que serían por su medio consultados para todas las operaciones. La muger estaba en combinacion con otros *Medios*, los cuales fueron nombrados por consiguiente dependientes del Banco espiritualista. Abrióse este, pusieron en circulacion los billetes, se dió principio á los negocios, y no obstante que Washington y Hamilton eran consultados antes de celebrarse las transacciones mas sencillas, á los pocos dias se notó algun desfale; y habiendo avisado los directores espirituales, por medio de la muger, que iban á ser robadas las cajas del Banco, los empleados en él, que eran sus confabulados, resolvieron esconder el dinero.

Quebró por consiguiente el establecimiento, habiendo alcanzado apenas los bienes del crédulo banquero para pagar una parte de los compromisos contraídos bajo su firma. Quedó pues en la miseria, y lo que es peor, perdió con sus bienes la razon, y hoy se encuentra en una casa de locos, habiendo dejado sumida en la desesperacion á una familia respetable. Algunos de sus verdugos fueron presos; mas hasta ahora no se ha probado legalmente su crimen.

Este suceso fué discutido entonces y registrado en todos los periódicos para ilustrar á la opinion é impedir la repetición de otros semejantes; y sin embargo en estos últimos dias, en la inmediacion de Nueva-York, en Brooklyn, ciudad de cerca de 400,000 almas, acaba de perpetrarse otro crimen semejante, cuyas consecuencias no han sido menos dolorosas.

Mr. George Doughty, agricultor de Flushing, casado, con tres hijos y nietos, dueño de una fortuna de 30,000 duros en propiedades, entró en el círculo de una tal Mrs. French, y á poco comenzó á manifestar síntomas alarmantes de enagenacion mental. Aquella muger y sus confabulados lograron persuadirle de que estaba en comunicacion con el alma de un hermano suyo que había muerto diez años antes, á quien él había querido tiernamente. Su deleite era pasar largas horas en conversacion con él por medio de Mrs. French, la cual escribía á veces las contestaciones del espíritu, en presencia de Mr. Doughty, persuadiéndole de que el alma del difunto dirigía su mano. La fascinacion del crédulo agricultor llegó hasta el punto de sostener que aunque él veía escribir á Mrs. French, la forma de la letra era la de su hermano, bien diferente de la de aquella cuando escribía por su mano.

En una de estas comunicaciones espirituales, el espíritu de su hermano le ordenó que prestase 5000 duros á la misma Mrs. French, lo cual cumplió en el acto Mr. Doughty hipotecando varias de sus propiedades para conseguir el dinero. Poco tiempo después recibió otra comunicacion, en la que su hermano le ordenó por medio de Mrs. French que comprase una patente de invencion para dorar el hierro, la cual se ofrecía en venta por 8000 duros. El poseedor de esta patente era uno de los cómplices de Mrs. French, que quería deshacerse de ella porque no valía nada, como después se demostró, y Mr. Doughty hizo otro nuevo sacrificio para entregar los 8000 duros. Ultimamente trató hasta de adoptar á Mrs. French, muger de 35 á 40 años, que había adquirido un completo ascendiente sobre el ya lelo Mr. Doughty.

La familia de este y sus amigos habían descubierto la trama infernal de que era víctima; mas, cosa extraña, no encontraban en la legislación del país ningún recurso legal para salvarlo. Fué preciso aguardar hasta que Mr. Doughty perdiese enteramente la razon, viéndose obligados entonces á mandarlo á la casa de locos. En seguida se presentaron pidiendo una declaratoria legal de su estado y una investigación de los hechos referidos, con cuyo fin se constituyó el Tribunal con 24 jurados en el asilo de locos, y abrió una inquisicion formal, de la cual resultó plenamente comprobada la infame explotación, y el estado de completa locura en que se encontraba la víctima.

El jurado mandó en consecuencia dividir sus propiedades entre su muger y sus descendientes, los cuales alcanzarán bien poca cosa después de la liquidacion que debe practicarse para pagar las cantidades entregadas á Mrs. French. Esta, luego que supo que el asunto había caído en manos de la justicia, desapareció del Estado, y se sabe que se ha dirigido al Sur con sus compañeros. Hasta ahora no ha sido posible aprehenderlos.

Hace pocas semanas que un impresor, honrado padre de familia de Nueva-York, habiendo entrado en un círculo espiritualista, principió á tener conferencias con una hija que se le había muerto hacia algunos meses, y muy luego comenzó á perder la razon. Tales eran las descripciones que los espíritus le hacían de la felicidad que gozaban en la otra vida, y pues es preciso advertir que hasta ahora no se ha oído de ninguno que se queje de haber salido de este valle de lágrimas, que tomó la resolución de irse cuanto antes á participar de las celestiales delicias, y con este fin se suicidó, dejándolo así declarado en una carta de despedida á su esposa y sus tiernos hijos.

Por último, en este momento llega á nuestras manos un periódico de Illinois, en el cual después de referirse un suceso semejante al de Mr. Doughty, que acaba de ocurrir en el condado de Macoupin, dice que con él se completan cinco casos de locura acaecidos en solo aquel condado en el espacio de cuatro ó cinco meses, pagando caramente las víctimas del sacrilego espiritualismo su credulidad en la casa de locos del Estado.

Hasta ahora sin embargo ninguna medida se había dictado contra secta tan perniciosa, la cual sigue explotando á los crédulos, profanando la memoria de los que fueron, y enviando á las casas de locos un número alarmante de desgraciados. Se vé ademas por lo narrado, que no solo la clase ignorante está expuesta á la enfermedad espiritualista, sino que ha alcanzado á clases mas altas, contándose entre sus víctimas hasta el Juez Edmond, uno de los jurisconsultos mas respetables del Estado de Nueva-York, que fué separado hace poco tiempo del alto destino que ocupaba en el Tribunal superior, y poco después conducido á la casa de dementes por esta misma causa.

Es creíble que tales cosas sucedan en los Estados-Unidos, país en que mas que en otro alguno está generalizada la ilustracion?

—Al *Católico* escribe su corresponsal de Constantinopla lo siguiente:

Constantinopla 13 de Abril de 1853.—Señor

redactor del *Católico*: El Sultan acaba de dar una prueba de aprecio á la colonia europea de Constantinopla. Ha regalado no menos de 43,000 picos (32,250 varas) de terreno para formar el cementerio á uso de los católicos europeos, alepinos que están bajo la jurisdiccion de los latinos y de los protestantes. El cementerio que actualmente existe no contaba mas que 40,000 picos cuadrados, lugar insuficiente para la colonia europea, que en estos últimos años casi se ha multiplicado, y eso que casi todos los católicos acomodados se enterraban en las iglesias; á mas de que nuestro cementerio era el lugar de *rendez-vous* para el paseo y los divertimientos, de tal modo que mas era un lugar profanado que dedicado al uso piadoso á que servía, y no era rara la vez que mientras unos se divertían, otros llegaban llorando para depositar allí un cadáver.

Para evitar todos estos inconvenientes, los Jefes de las legaciones suplicaron al Sultan les concediese un terreno mas propio y mas capaz para formar el cementerio: el Sultan con sumo gusto lo concedió, y además el espacio de tres años para trasladar los huesos del antiguo al nuevo cementerio. Hecha esta traslacion, el antiguo será transformado en paseo público, puesto que está colocado en una de las posiciones mas bonitas de Pera. ¡Ojalá que así como los Jefes de las legaciones se han unido para pedir un espacioso lugar para el cementerio, queden unidos y hagan cooperar á todos sus nacionales para rodearlo de una pared, y evitar de ese modo la entrada de perros y otros animales á profanarle!

Con motivo de la llegada á Constantinopla de Mons. Hillerau, vicario apostólico de Constantinopla, y de Mons. Hasun, Arzobispo primado de los armenios católicos, y de la circunstancia de llegar juntos, decia yo que esto cooperaría á poner la paz y union entre la nacion armenia católica de esta capital; pero me engañé. La discordia ha tomado unas proporciones que ninguno podia imaginar.

El 6 del corriente mes llegó á esta capital el Sr. de Lacour, nuevo Embajador de Francia cerca de la Sublime Puerta, habiéndole precedido un día el Embajador de Inglaterra. Los dos señores tuvieron un brillante y solemne recibimiento de sus respectivos nacionales y protegidos.

Sobre la cuestion de los Santos Lugares se guarda el mas profundo silencio; y si bien en la ciudad corren muchas versiones, creen sin embargo que no hay nada de oficial. Por otra parte no puedo persuadirme que la Francia abandone en manos de la Rusia esta interesante cuestion.

GACETILLA DE TEATROS.

BENEFICIOS DE GALICIA.—Hé aquí un resumen de lo que han producido las dos funciones ejecutadas á beneficio de los infortunados gallegos:

Líquido del teatro del Principe..... 5585
Idem del Circo..... 3984

Total..... 9569 rs.

Cuya cantidad ha sido depositada en casa del Sr. D. Santiago Cordero, hasta que, unida á las que deben producir las demás funciones, sea remitida á Galicia.

—LA AVENTURERA.—Para el beneficio de la Señora Buzon se ha repartido ya la *Aventurera*, drama original de la Sra. Avellaneda.

—FILANTROPIA.—No solo los particulares de todas las clases se apresuran á contribuir con sus donativos al alivio de la terrible calamidad que affige á Galicia.

También las sociedades de aficionados al arte dramático se apresuran á hacer alarde de sus caritativos sentimientos. La de «La Amistad» ha dispuesto ejecutar en el teatro del Drama una escogida funcion con dicho objeto la noche de hoy viernes 6, y sus pormenores se anunciarán por carteles. Los elementos con que cuenta la sociedad, y el caritativo pensamiento que inspira á sus individuos, hacen esperar fundadamente que se verá favorecida por el público de la corte.

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

El día 12 del corriente á la una de la tarde se celebrará la doble subasta de los créditos á su favor existentes en la provincia de Guadalajara, con sujecion á las condiciones expresadas en los anuncios hechos en este periódico el día 14 de Abril último.
Madrid 4 de Mayo de 1853.—Luis Calvo.—Matías de Angulo.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta general de señores accionistas de esta sociedad, en sesion celebrada el 24 del actual, y en virtud de lo propuesto por la de gobierno, ha acordado el pago de un dividendo de 2 por 100 imputable sobre las utilidades que resultan del balance general de 31 de Diciembre último.

En su consecuencia la referida Junta de gobierno, en cumplimiento del citado acuerdo, ha dispuesto anunciar á los señores accionistas que pueden presentar las carpetas provisionales ó documentos interinos de las acciones que posean en las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, desde el día de la fecha y horas de diez á dos, bajo doble factura, cuyo modelo estará de manifiesto en dichas oficinas.

Madrid 29 de Abril de 1853.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario, J. Pelogra.

Habiendo sufrido alteraciones de alguna importancia los Aranceles de Aduanas publicados en 1852, y hallándose recopilada la legislación vigente sobre la materia en los mandados imprimir por Real orden de 13 de Noviembre último, la Direccion general de Aduanas y Aranceles ha dispuesto su publicacion por la grande utilidad que prestarán al comercio, á los particulares y

á los empleados, sin embargo de que hasta 1854 no se establecerá el sistema métrico decimal á que están ajustados, persuadida al propio tiempo de que por este medio se facilitará el conocimiento y ejecucion con arreglo al mismo de las operaciones de Aduanas.

Dichos Aranceles se venden á 40 rs. en la portería de la Direccion, y en las librerías de Castillo, Brun y Monier.

No habiendo podido celebrarse el día 27 de Abril último, como estaba anunciado, el remate de las casas calle de Alcalá, núm. 40 y su accesoria por la carrera de San Gerónimo, núm. 44, propias de los imponentes en la Caja de ahorros del Iris, que comprenden 12,372 1/2 pies cuadrados de sitio, tasados en 2.624,460 rs., á rebajar cargas; el Sr. D. José Morphi, Juez de primera instancia de esta corte, accediendo á la petición de sus dueños, en providencia, refrendada por el escribano de número D. Sebastian Carbonel, se ha servido señalar el día 14 del corriente, á las doce en punto, en la audiencia de S. S. para que tenga efecto dicho remate.

Los que quieran interesarse en él podrán avistarse con el escribano de S. M. D. Alfonso Lopez Gijón, que vive calle de la Magdalena, núm. 4, cuarto entresuelo de la derecha, quien está autorizado para admitir las posturas que se hagan, les pondrá de manifiesto los títulos y documentos especiales que acreditan la absoluta propiedad y dominio de los expresados imponentes sobre las mencionadas fincas, y les eutercará de las condiciones y garantías que se exigen.

De los mayorazgos que fundó en el año 1655 el doctor D. Antonio Zúdice se han extraviado los privilegios originales de los cinco juros siguientes:

Uno en millones de Madrid, de 205,400 mrs.
Otro en millones de Toledo, de 400,000 rs.
Otro en Puertos Secos de Castilla, de 296,608 maravedís.

Otro en Salinas de Badajoz, de 62,329 mrs.
Y otro en alcabalas de Málaga, de 139,074 mrs.
Se ruega á quien sepa su paradero se sirva manifestarlo en la calle de Hortaleza, núm. 32, cuarto tercero.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes: Uno de 20,824 mrs., situado en la renta de diezmo de la mar de Castilla, en cabeza de D. Francisco de Hoyo.

Otro de 187,500 mrs., situado en el 6 por 100 del almorjafazgo de la isla de Palma, en cabeza de Don Juan Velez Ontanilla.

Si alguna persona supiese su paradero, tendrá la bondad de avisar, en esta corte al apoderado de la Señora Doña María Manuela y D. Blas de Barreda, á quien pertenecen, que vive en la calle de Lepanto, núm. 4, cuarto principal.

TRATADO COMPLETO de las fuentes minerales de España, por el Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio.

Se halla de venta en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, número 24; y en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, á 30 rs. en rústica y 34 encuadernado en tela.

OBRAS de la Real Academia española que se venden en su despacho de la calle de Valverde, núm. 26.

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion recientemente publicada.—En pasta 88 rs.

Idem en papel 76 rs.

A los que compren de 12 á 50 ejemplares en papel se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Gramática de la lengua castellana.—En rústica 12 reales.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de este Prontuario tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

El fuero juzgo en latin y en castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cuatro tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.

Idem en rústica 50 rs.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 reales.

Idem en rústica 25 rs.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

El Diccionario, la Gramática, el Tratado de ortografía y el Prontuario de la misma se hallan también de venta en la librería de Gonzalez, calle de Preciados.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE. Hoy no hay funcion.

Nota. Se está ensayando, para ejecutarse á beneficio de la Sra. Chafino, el drama nuevo, en cuatro actos y en verso, tomado de la novela de Cervantes, titulado *El curioso impertinente*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Jaime el Barbudo*, drama nuevo en tres actos y un epílogo.—Las mollaras de Sevilla, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Obertura del *Pirata*.—*Alarcon*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, de D. Luis de Egulaz.—Sinfonia de *La hija del regimiento*.—*Un protector del bello sexo*, comedia nueva en un acto, arreglada del francés.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.